



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 162

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

ACUERDA:

ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Ciudadano Presidente Municipal de Oaxaca de Juárez, para que en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 16, párrafo tercero, de la Ley de Ingresos 2012 del Municipio de Oaxaca de Juárez, que a la letra dice: *"DE IGUAL MANERA, PARA FINES DEL IMPUESTO PREDIAL, SE FACULTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE EN SITUACIONES DE AFECTACIONES ECONÓMICAS A DIVERSOS SECTORES DE LA SOCIEDAD, RESULTANTES DE LAS MODIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTA LEY, SE AUTORICEN AJUSTES A LAS BASES GRAVABLES"*. **Suspenda el cobro en aquellos casos en que la carga tributaria resulte notoriamente excesiva con relación al valor de los inmuebles, verificando la correcta aplicación de la norma referida.**

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

ACUERDO N° 162

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San
Raymundo Jalpan, Centro, Oax, 18 de enero de 2012.



DIP. FRANCISCO MARTÍNEZ NERI
PRESIDENTE.



DIP. IVONNE GALLEGOS CARREÑO
SECRETARIA.



DIP. PERFECTO MECINAS QUERO
SECRETARIO.